CAPÍTULO 6

DEL CENSO A LA OBLIGACIÓN: MODIFICACIONES EN EL CRÉDITO RURAL ANTES DE LA PRIMERA GUERRA CARLISTA EN EL PAÍS VASCO[1]

El tránsito del antiguo régimen o feudalismo desarrollado al sistema capitalista fue mucho más complejo de lo que indican los esquemas al uso y provocó profundas tensiones en algunas zonas de la monarquía hispana, tensiones que en ciertos momentos cristalizaron en una guerra civil. Estos enfrentamientos armados difícilmente se hubieran llevado a cabo sin la incorporación de la masa campesina al bando reaccionario. Los factores que movieron a esta para situarse en ciertas áreas del lado carlista no están totalmente aclarados. Alguna de las motivaciones económicas que hemos aducido[2] afectó a veces también a amplias zonas que o fueron liberales o se mostraron indiferentes, incluso en plena guerra. La ausencia de estudios paralelos en regiones que no fueron absolutistas dificulta aún más el esclarecimiento de las motivaciones que empujaron a amplios sectores del campesinado hacia el carlismo. Pero además tampoco se ha acabado de profundizar en los cambios que el liberalismo traía para los campesinos. No pocas

---

[1] Publicado originalmente en M. González Portilla, J. Maluquer de Motes y B. de Riquer Permanyer, *Industrialización y nacionalismo. Análisis comparativos. Actas del I Coloquio Vasco-Catalán de Historia celebrado en Sitges, 20-22 diciembre 1982*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1985, pp. 109-16. Reproducido en A. García Sanz y R. Garrabou, eds. (1985), *Historia agraria de la España contemporánea, 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, Crítica, pp. 297-305.

[2] Fernández de Pinedo (1974a), pp. 457-78. Para Cataluña, Torras (1976).

veces se hace de la historia rural una historia inmóvil, la historia de las permanencias. La lentitud en los cambios, la escasa locuacidad de las fuentes impresas y la indiferencia de los historiadores favorecen esta visión, bien distante de la realidad.

Aprovechando los protocolos notariales y sobre todo los registros de hipotecas hemos tratado de constatar primero y luego de explicar el profundo cambio que en el primer tercio del siglo XIX se operó en el terreno del crédito rural[3]. El crédito hipotecario capitalista no esperó al triunfo de la revolución burguesa para extenderse por los campos del País Vasco (la revolución burguesa aparece para rematar las tareas pendientes). El nuevo generalizado sistema de crédito —la obligación— favorecía la pérdida de la propiedad de la tierra y por tanto deterioró aún más las condiciones materiales de los pequeños propietarios. Un factor más para resistirse al avance del liberalismo.

Excluida la usura, el crédito en el mundo campesino se veía reducido a censos y a obligaciones. Unos y otras constituyen las dos formas básicas de crédito en las postrimerías del antiguo régimen o feudalismo desarrollado, aunque los principales estudios se hayan centrado solo sobre los primeros. El censo era una especie de «crédito hipotecario» a plazo indefinido que devengaba un interés legal en el siglo XVIII no superior al 3,33 por 100 y exigía la hipoteca de una renta o bien seguro, en especial inmobiliario, aunque también podían figurar como garantía joyas o un cargo oficial. Se diferenciaba del crédito hipotecario burgués en que este será a plazo. La obligación, figura al principio esporádica, pero que acabará por orillar al censo a principios del siglo XIX, era un préstamo hipotecario a plazo fijo —de unos meses a unos nueve años—. Resultaba por tanto más peligroso que el censo para el deudor, que si no podía devolver réditos más capital, una vez llegado el vencimiento, podía perder los bienes dados en garantía.

El cuadro 6.1 muestra, por decenios, la evolución de los préstamos hipotecarios efectuados bajo la forma de censos y de obligaciones en el partido de Elorrio. De 1770 a 1819 la tendencia es claramente a la baja. Bien porque el dinero se retrajese, porque existieran menos necesidades de crédito o porque se recurriera a otros medios para obtener liquidez, el número de reales dedicado a préstamos tendió a reducirse, tendencia que finalizó en la década de 1820. Ahora bien, ese declive general

[3] Hemos utilizado como fuente los libros del oficio de hipotecas del partido de Elorrio (Vizcaya) del Archivo Provincial de Vizcaya. Estos se crearon por real pragmática de 31 de enero de 1768, en la que se mandó establecer oficios de hipotecas por todo el reino. La villa de Elorrio y su partido quedaron en principio excluidos, pero en la real provisión de 29 de noviembre de 1774 se ordenó crear un oficio de hipotecas en dicho partido, con sede en Elorrio a partir del 1 de enero de 1775. La provisión explicitaba que había que había que anotar «en primer lugar en este libro todos los Instrumentos de zenso, venta, fianza, vínculo, u otro gravamen de esta clase que se habían otorgado desde que se rezibio en esta villa» la pragmática de 1768.

afectó al dinero fundamentalmente dedicado a censos. Pero en este período no solo se produjo un declive de los capitales prestados sino también un cambio en la modalidad de los préstamos. En el decenio 1770-1779 el 90 por 100 de los capitales prestados adoptaban la forma de censos. Sesenta años después, en 1820-1829, solo el 17 por 100 (véase columna E).

CUADRO 6.1. *Cantidades invertidas en censos y obligaciones, por decenios, en el partido de Elorrio (Vizcaya)*

	A	*B*	*C*	*D*	*E*
1770-79	614 072-23	66 057-22	680 130-11	100	90,28
1780-89	367 741-05	5 500-00	373 241-05	55	98,52
1790-99	236 917-05	39 214-00	276 131-05	41	85,79
1800-09	59 179-20	156 514-08	215 693-28	32	27,43
1810-19	25 330-00	92 265-14	117 595-14	17	21,54
1820-29	77 989-17	376 292-14	454 281-31	67	17,16

Notas:
A: cantidades invertidas en censos, en rs. vn.
B: cantidades invertidas en obligaciones, en rs. vn.
C: total, en rs. vn.
D: índice del total.
E: cantidades invertidas en censos sobre el total.
En 1785 no se da el montante de un censo.

A fines del período estudiado las sumas dedicadas a censos representaban una parte muy pequeña del conjunto. *A lo largo del primer tercio del siglo XIX los censos habían dejado de ser la principal fuente de crédito rural*, sustituidos por las obligaciones. Tanto los particulares como las instituciones eclesiásticas han ido, unos desde la década de 1770, otras desde principios del siglo XIX, dejando de invertir o de reinvertir sus capitales en censos. En el caso de los primeros es evidente que, dentro de un claro retraimiento a prestar de 1770 a 1819, han ido transformando los censos redimibles en obligaciones o sencillamente invirtiendo sus sobrantes sobre todo en forma de obligaciones. Por el contrario, las instituciones eclesiásticas nunca figuran como titulares de obligaciones. Las disponibilidades monetarias de que gozaron fueron convertidas en censos, en su mayor parte simples recolocaciones de censos previamente redimidos. Pero además las instituciones eclesiásticas, que durante el último tercio de siglo XVIII habían controlado del 32 al 50 por 100 de los préstamos efectuados, quedaron, en el primer tercio del XIX reducidas a un papel muy subordinado (véase cuadro 6.2).

Cuadro 6.2. *Porcentaje de préstamos efectuados por las instituciones eclesiásticas de 1770 a 1829*

1770-1779	32,49
1780-1789	44,08
1790-1799	50,68
1800-1809	0,71
1810-1819	13,84
1820-1829	32,49

Aparentemente se podía también concluir que las instituciones eclesiásticas a lo largo del primer tercio del xix habían sido prácticamente desplazadas de los mecanismos del crédito rural. Es probable que esto sea en gran medida cierto, pero nuestras cifras no se refieren a las sumas existentes en el campo invertidas en censos y obligaciones, sino a las que *de nuevo* se efectuaban cada año. Que las instituciones eclesiásticas hayan efectuado en 1770-1779 el 32,47 por 100 de todos los préstamos no quiere decir que en 1770-1779 controlaran un porcentaje semejante. Nuestras cifras lo que indican es que cada vez las instituciones eclesiásticas prestaban menos, pero todavía en 1820-1829 podían, aunque no es verosímil, ser las mayores poseedoras de censos.

No resulta fácil explicar la caída de los préstamos rurales de 1770-1779 a 1810-1819. Los conflictos bélicos y las luchas intestinas debieron de jugar un cierto papel: de 1807 a 1815 no se colocó un solo real en censos y en concreto en 1810 y 1811 tampoco en obligaciones. Con menos intensidad, también durante la guerra contra la Convención el crédito se retrajo. Los préstamos más o menos forzosos exigidos con ocasión del conflicto y los verosímiles y explicables intentos de disimular la existencia de disponibilidades líquidas debieron de representar factores nada desdeñables. Sin embargo, otros elementos debieron de actuar. Las inversiones en censos y obligaciones dependían de los recursos monetarios de los prestamistas y de las necesidades de los prestatarios. El crédito podía restringirse bien porque los primeros no pudieran o no estuvieran dispuestos a invertir dinero en censos y obligaciones o bien porque los segundos no necesitaran préstamos o las condiciones de estos les obligasen a buscar soluciones menos onerosas. La inmensa mayoría de las actas no aclaran qué indujo a unos y a otros a ofertar y a demandar capital. Escasísimos ejemplos sugieren que una cierta parte de la demanda fue con vistas a su inversión en la construcción de edificios o para la compra de un terreno, pero también con ocasión de necesidades a medio plazo para hacer frente a deudas[4].

[4] «Para la obra de una casa nueva» (1770, f. 24), «pª atender a las urgencias en que se hallaban para el aumento de sus respectivas raíces y especialmente pa realizar la satisfacción

CUADRO 6.3. *Evolución del tipo medio de interés de censos y obligaciones suscritos por particulares*

1770-1779	2,51
1780-1789	2,73
1790-1799	3,07
1800-1808	3,56
1800-1809	4,36
1810-1819	4,46
1820-1829	3,86

Notas:

No se han tenido en cuenta las obligaciones al 6 por 100 que los particulares concedieron al ayuntamiento de Elorrio en 1809 para el período 1800-1808, pero sí para el decenio 1800-1809.

No se han tenido en cuenta los contratos en que se afirma que no se cobra interés.

Es probable que la alta cota de préstamos alcanzada en el decenio 1770-1779 se deba a la conjunción de ambos factores: endeudamiento en la cresta de la expansión debido tanto a nuevas inversiones como a los inicios de dificultades. A partir de ahí el cese del crecimiento económico habría frenado la demanda de crédito para ampliar los cultivos o construir una nueva casa, al mismo tiempo que la demanda de capitales por parte de las instituciones públicas —ayuntamientos, corona…— habría desviado una parte de los capitales disponibles del campo. La aparición de los vales reales y la demanda de censos para construir nuevas vías de comunicación pueden explicar el brusco descenso que tuvo lugar en el decenio 1780-1789. No nos es posible cuantificar la incidencia de los vales reales en el posible desvío de capitales fuera del mundo rural[5], pero sí los efectos que tuvo la construcción de nuevas rutas. En el decenio 1780-1789 se invirtieron en censos 367 741 reales de vellón de los que 218 172 fueron dedicados a financiar la red de caminos dentro del término de Elorrio. Solo unos 150 000 reales de vellón se prestaron a particulares en este decenio. El hecho de que el tipo de interés de los censos y obligaciones se sitúe aun en ese decenio por debajo del máximo legal (véase cuadro 6.3) indica que la oferta de capitales sobrepasaba a la demanda y que si una parte de los capitales se dirigió hacia valores garantizados por entidades públicas no fue en detrimento de las necesidades rurales de crédito. El cese de la expansión económica junto con el fuerte precio que adquieren los terre-

---

del importe de la ferrería que se hallaba construyendo de nueva planta» (13 de agosto de 1824); «de suplementos de trigo que ha hecho para el reintegro del Positto» (11 de octubre de 1800); deudas «procedentes de géneros de tienda que le suministró y anticipó» (12 de febrero de 1819); «con motivo de la larga enfermedad de su mujer […] exequias, funerales y honras de esta» (6 de diciembre de 1826).

[5] Véase FERNÁNDEZ DE PINEDO (1984), p. 102.

nos, según los testimonios literarios de la época, habrían desestimulado la inversión y con ello la demanda de capitales para adquirir y roturar nuevas tierras. La caída del tipo de interés por debajo del 3 por 100 en los decenios 1770-1779 y 1780-1789 indica, creemos, que sobraban capitales.

Este panorama parece modificarse en el decenio 1790-1799. El tipo de interés asciende, a pesar de que la construcción de caminos apenas absorbe capitales ya y que la inversión en deuda pública estatal ha dejado de aparecer como un negocio seguro y atrayente. En el decenio 1800-1809 el tipo de interés siguió ascendiendo, sobre todo en las obligaciones, responsables de que el interés legal de los censos fuese sobrepasado largamente. Estos en ningún caso figuran como prestados por encima del 3 por 100. La primera obligación que figura con un interés superior, el 4 por 100, databa de 1798. La guerra de la Independencia situó a todas las obligaciones en el 6 por 100. Fue precisamente en las décadas 1800-1809 y 1810-1819, cuando los tipos de interés se situaron a su nivel más alto —4,36 y 4,46 por 100 respectivamente—, cuando menos capitales se prestaron, y en gran medida bajo la forma de obligaciones a corto plazo. Es probable que haya que relacionar este fenómeno con la trayectoria de las ventas de bienes inmuebles. *Los decenios de mayores ventas de bienes raíces entre los particulares coinciden con aquellos en que el tipo de interés fue más alto y menos capitales se prestaron* (véase cuadro 6.4).

¿Los escasos capitales encarecieron el crédito y los particulares prefirieron vender antes que endeudarse? Si esto fue así, ¿a qué se debió la escasez de capitales dispuestos a ser prestados no obstante los altos tipos de interés? La respuesta puede estar en el mecanismo crediticio del feudalismo desarrollado.

CUADRO 6.4. *Venta de bienes inmuebles libres (sin los desamortizados y los desvinculados) entre particulares y evolución del tipo de interés en el partido de Elorrio*

	Ventas (rs. vn.)	*Tipo de interés*
1770-1779	142 417-25	2,51 %
1780-1789	150 286-15	2,73 %
1790-1799	81 054-27	3,07 %
1800-1808	351 568-23	4,36 %
1800-1809	308 743-01 ½	4,46 %
1810-1819	107 460-00	3,86 %

Los registros de hipotecas recogen también la redención de los censos y con mucha mayor imprecisión la cancelación de las obligaciones.

En los tres primeros decenios, cuando la importancia de las obligaciones era aún pequeña, se redimieron censos por valor de 260 599 reales de vellón mientras que se impusieron por un montante de 1 218 730 reales de vellón. Resulta evidente que el capital invertido en censos (y en obligaciones) no podía proceder ni exclusiva ni preponderantemente de antiguos censos redimidos o de estos más los intereses devengados. *La fuente de capitales no se hallaba dentro del sistema crediticio*. Más bien parece que se nutriera de capitales generados a través de la monetización de la renta de la tierra y de los diezmos y con la especulación con cereales y ganado. Una parte de los excedentes captados a través de la renta y los diezmos sería reintroducida en el campo por vía de los préstamos. Si esto es así, la caída de las inversiones en censos y obligaciones reflejaría las dificultades de los perceptores de rentas y diezmos. Las curvas de diezmos que conocemos y la trayectoria de los precios apoyan esta hipótesis, al menos en parte. «De fines de la guerra de la Independencia a mediados del siglo XIX, los precios de los productos agrícolas descendieron, mientras que la producción se estancó […] Esta situación provocó una reducción drástica de los ingresos de cuantos vivían de la comercialización de rentas cobradas en especie o de diezmos: pequeños mayorazgos, tan abundantes en Vascongadas, y parte del clero»[6]. Terratenientes y perceptores de diezmos habrían visto reducidos sus ingresos y habrían dejado de prestar.

CONCLUSIONES

La revolución burguesa fue un proceso largo y complejo. Una parte de sus tareas básicas se llevó a cabo una vez que la burguesía hubo tomado el poder y modificó la normativa legal. Otra ya se había iniciado antes de la caída del feudalismo desarrollado. La sustitución del censo por la obligación en el primer tercio del siglo XIX representa uno de los primeros tímidos pasos hacia lo que, una vez que triunfe la revolución, será la preeminencia del capital. En el caso del crédito, cuando la figura principal era el censo, el poseedor del capital estuvo subordinado al dueño de los bienes hipotecados, pues, una vez constituido el censo, el acreedor no podía recuperar su capital hasta que el censualista decidiera redimirlo. *El capital estaba subordinado* a los intereses del dueño de la tierra que solicitaba un préstamo. La obligación rompe doblemente con este sistema. *El que presta impone el plazo de devolución de la cantidad prestada*. Prorrogará el préstamo solo si le interesa. Pero además *rompe también con el interés legal del censo*, desbordándolo ampliamente. La obligación es el préstamo hipotecario burgués, de la misma forma que el censo fue el préstamo hipotecario feudal.

[6] Bilbao y Fernández de Pinedo (1976), p. 455. Más precisiones, pero que conducen a la misma conclusión, en Bilbao y Fernández de Pinedo (1984), p. 162, entre otras.

Las consecuencias sociales del proceso parecen evidentes. La penetración en el campo de mecanismos que daban prioridad al capitalista, entendido como el detentador de una riqueza mobiliaria, tuvo que acentuar las dificultades de los pequeños propietarios y mayorazgos, que verán en el liberalismo a su mayor enemigo.